

## **ACUERDO, PERMITIENDO LA SIEMBRA DE TABACO EN EL AÑO CORRIENTE, HASTA POR EL NÚMERO DE QUINCE MIL MATAS**

Aprobado el 11 de Julio de 1866

Publicado en La Gaceta No. 28 del 14 de Julio de 1866

**El Gobierno;**

Teniendo en consideracion las varias solicitudes que le han dirigido con motive del acuerdo de 26 de junio ppdo. que indirectamente reduce á un corto número el de los cosecheros de tabaco que sembrarian este año, á fin de que se reduzca la base establecida. Por dicho acuerdo, para que de esta manera pueda dedicarse un número mayor de agricultores al cultivo del enunciado art; que aunque hay en los almacenes del ramo suficiente cantidad de tabaco para el consumo de este año y el entrante, los filantrópicos deseos de favorecer al pueblo han animado al Gobierno á permitir la siembra, no obstante que se adeuda todavia de la cosecha pasada cuasi la mitad de su valor; conciliando en fin el interes del erario con el de los particulares; en uso de sus facultades.

**Acuerda:**

**1º.** Los administradores del ramo reducirán las contratas para la siembra de tabaco al número de 10 á 15 mil matas, procurando en todo las garantías que se crean necesarias para evitar los abusos que puedan perjudicar á la renta.

**2º.** El Gobierno comenzará á pagar la nueva cosecha hasta que haya cubierto el adeudo de la cosecha panda; hipotecando al efecto únicamente los productos del mismo ramo, sin reconocer á los acreedores ningun interes por el tiempo que trascurra hasta la cancelacion de sus créditos.

**3º.** Los cosecheros, á, quienes se pruebe gubernativamente que han vendido tabaco de contrabando, perderán el derecho al valor del que hayan entregado ó deban entregar, sin perjuicio de las penas establecidas por las leyes de la materia.

**4º.** Comuníquese.- Managua, Julio 11 de 1866.-Martinez.-El Secretario de Hacienda.-*Alegría.*